



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

Xochitepec, Morelos; 21 Mayo 2014.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL**  
**ESTADO DE MORELOS.**  
**P R E S E N T E.**

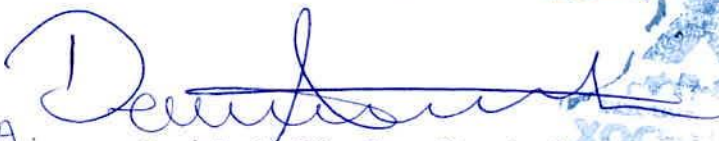
000624

Por este medio, le envío un cordial saludo, así mismo le solicito su valiosa colaboración a efecto que tenga a bien emitir el dictamen respectivo referente al proyecto del acuerdo por el cual se modifica los artículos; tercero, octavo, décimo cuarto, décimo séptimo y se crea los artículos 15 BIS, 15 TER y 15 QUÁTER, del **ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC**, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4023, de fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

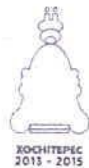
Sin más por el momento le envío un cordial afectuoso saludo de su atento y seguro servidor.



**ATENTAMENTE**  
**"Raíces, Tradiciones Y Progreso"**

P.A.   
**José Luis Sánchez Carrizales.**  
**Consejero Jurídico de Xochitepec, Morelos**

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

Acuerdo por el cual se modifica los artículos; Tercero, Octavo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo y se crea el artículo 15 BIS, 15 TER y 15 QUÁTER, del **ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC**, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4023, publicado el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 3.-** El Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. -Planear y programar en el ámbito de la jurisdicción respectiva, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar tanto los sistemas de captación y conservación de agua, potable, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reúso de las mismas y manejo de lodos;

II.- Proporcionar a los centros de población y asentamientos humanos de la jurisdicción del Municipio de Xochitepec, los servicios descritos en la fracción anterior, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren;

III. - La administración, operación y control de las obras destinadas a la prestación de los servicios a su cargo, las cuales comprenderán:

a).- Las destinadas a la captación de aguas superficiales, pluviales y del subsuelo, potabilización, conducción y distribución;

b).- Las utilizadas para la colección, bombeo, conducción, alejamiento y disposición de las aguas residuales;

c).- Las empleadas para el proceso de tratamiento y reúso de aguas residuales, su conducción y distribución, así como para la disposición final de afluentes y lodos.

IV.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

V.- Aplicar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

- VI.- Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en el presente Reglamento;
- VII.- Ejercer la facultad económico-coactiva, derivada del incumplimiento de pago de los adeudos fiscales, así como los rezagos, recargos, multas y gastos de ejecución que correspondan de conformidad con las leyes fiscales;
- VIII.- Elaborar los estudios técnicos necesarios que fundamenten las propuestas de cuotas y tarifas derivadas de la prestación de los servicios que regula este Reglamento;
- IX.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la completa prestación de servicios en los términos de la legislación aplicable;
- X.- Solicitar, cuando las circunstancias así lo exijan, a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes, o limitación de dominio en los términos que establezcan las leyes;
- XI.- Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la red hidráulica, para la reposición de sus activos fijos y para el pago de su deuda;
- XII.- Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable y alcantarillado de su jurisdicción, y recibir las que se construyan en la misma;
- XIII.- Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de sus atribuciones, en los términos que prescribe este Reglamento, la Ley Estatal y los demás ordenamientos aplicables;
- XIV.- Cubrir oportunamente, las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua, que establezca la legislación fiscal aplicable;
- XV.- Aprobar los programas y presupuestos anuales de prestación de los servicios;
- XVI.- Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;
- XVII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio afecto a los servicios a que se refiere este Reglamento;

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

- XVIII.- Promover programas de agua potable y de uso racional del líquido;
- XIX.- Planear, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura del agua potable, saneamiento, reúso de aguas y disposición final de lodos en el municipio de Xochitepec;
- XX.- Planear, coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes a lograr la detección, extracción, conducción y potabilización del agua; reparación de las redes y equipos necesarios para el suministro del servicio, así como el drenaje y saneamiento;
- XXI.- Establecer los sitios y formas de medición tanto del suministro de agua como de la descarga de aguas residuales, así como instalar y operar los aparatos medidores, verificar su funcionamiento y retiro en caso de daño;
- XXII.- Controlar la descarga de contaminantes en aguas residuales a cuerpos receptores, drenaje, arroyos, ríos y demás afluentes del municipio, incurriendo en responsabilidad grave, de no ejercer diligentemente este control;
- XXIII.- Establecer las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo, incluyendo cuando sean motivo de concesión, fundamentándolas además de los estudios pertinentes, en estudios tecnoecológicos de protección al ambiente;
- XXIV.- Formular y mantener actualizado el registro e inventario de los pozos, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el municipio;
- XXV.- Realizar los trámites que sean necesarios para la obtención de créditos o financiamientos que se requieran para la prestación de los servicios, solicitando el aval del ayuntamiento, en su caso;
- XXVI.- Requerir a las personas y empresas que generen descargas de aguas residuales a los sistemas y redes de drenaje municipal, que instalen y empleen sistemas de tratamiento, para que dichas descargas se ajusten a los parámetros y lineamientos de las normas oficiales mexicanas y a las disposiciones técnicas de la materia;
- XXVII.- Administrar y coordinar en todo el Municipio todos los servicios relacionados al abastecimiento de agua potable, así como el saneamiento de los pozos destinados para el mismo fin;
- XXVIII.- Respetar las reservas y los derechos de terceros, inscritos en el registro

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

público de derechos de agua, regulado por la Ley Nacional;

XXIX.- Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

XXX.- Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece el Reglamento;

XXXI.- Utilizar todos los ingresos que recauden, obtengan o reciban, de los servicios públicos de conservación, agua potable y saneamiento de agua, incluyendo alcantarillado a los mismos servicios ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin;

XXXII.- Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos del presente Reglamento;

XXXIII.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en la materia, los permisos y autorizaciones necesarios para la prestación de los servicios que se les encomiendan, así como coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto;

XXXIV.- Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los núcleos de población, fraccionamientos y a los particulares asentados en el territorio municipal de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en los términos previstos por esta ley y los convenios y contratos que para tal efecto se celebren;

XXXV.- Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las obras, instalaciones, redes, equipos y demás bienes destinados a la prestación de dichos servicios, incluida la seguridad hidráulica; cuando estos trabajos impliquen cortes en el suministro de agua, deberá notificarse previamente a los usuarios que se vean afectados.

XXXVI.- Planear y programar la realización de obras futuras, que sean necesarias para ampliar y mejorar la prestación de los servicios, a fin de poder atender nuevas demandas de la población;

XXXVII.- Realizar coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reúso de las aguas residuales

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

tratadas, así como para prevenir y, en su caso, corregir el impacto ambiental negativo;

XXXVIII.- Vigilar que los bienes e instalaciones de los sistemas, se encuentren debidamente inventariados y se les dé el uso a que estén destinados;

XXXIX.- Administrar los ingresos provenientes de la operación de los servicios y de los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;

XL.- Revisar y establecer modificaciones a las tarifas de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado;

XLI.- Celebrar por conducto de su Director toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que se le señala;

XLII.- Cobrar por la prestación de los servicios que se les encomiendan;

XLIII.- Efectuar campañas de promoción y divulgación a efecto de promover la cultura del agua, entendida como la toma de conciencia de su valor y de la escasez que enfrentamos a nivel global y local de este valioso elemento, a fin de que los usuarios conozcan las medidas que deberán adoptar para evitar efectos nocivos al medio ambiente, economizar su uso, así como la organización y problemática en la prestación de los servicios y el cuidado y mantenimiento de los mismos.

XLIV.- Efectuar estudios y proyectos para dotar y ampliar el suministro de agua potable en el municipio, así como coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las actividades o campañas tendientes a prevenir el deterioro y la contaminación ambientales, específicamente las del agua;

XLV.- Adquirir los bienes, maquinaria, equipo e instalaciones necesarios para la prestación de los servicios que deban atender;

XLVI.- Tramitar y resolver los recursos y las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación de los sistemas a su cargo;

XLVII.- Llevar a cabo la instalación de tomas y medidores del servicio, así como practicar visitas de inspección a los usuarios del mismo;

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

XLVIII.- Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes, los planes y proyectos de financiamiento para la obtención de créditos;

XLIX.- Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente;

L.- Realizar obras para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica o de saneamiento por sí o por conducto del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

LI.- Distribuir el territorio municipal, para designar Administradores Regionales, en las localidades o ayudantías del Municipio;

LII.- Expedir las convocatorias y calificar las elecciones de los Administradores Regionales;

LIII.- Expedir los nombramientos de los servidores públicos del Sistema;

LIV. – Por conducto del Órgano de Control Interno fiscalizar los estados financieros de las unidades administrativas que reciban o manejen recursos económicos, así como a los Administradores Regionales, y

LV.- En general, realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá todas y cada una de las atribuciones que establece el artículo 3 del presente acuerdo, así como las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones:

I.- Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, y realizar las obras que para ese efecto se requieran;

II.- Conocer y en su caso aprobar, las cuotas y tarifas derivadas de la prestación o concesión de los servicios que regulan este Reglamento, y turnarlas al Ayuntamiento, para conocimiento y en su caso aprobación;

III.- Designar y remover en su caso, al Director del organismo;

IV.- Resolver sobre los asuntos en materia de conservación, agua potable y

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

saneamiento del agua, que le someta a su consideración el Director;

V.- Otorgar poder general para actos de administración y de dominio así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y substituirlos; además, en su caso, efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se requiera enajenar;

VI.- Administrar el patrimonio del organismo y cuidar de su adecuado manejo;

VII.- Conocer y en su caso autorizar el Programa y Presupuesto Anual de Egresos del organismo, conforme a la propuesta formulada por el Director;

VIII.- Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y realización de las obras;

IX.- Designar a los miembros del Consejo Consultivo debidamente registrados en los términos de este Reglamento y reconocer al representante de éstos ante la propia Junta de Gobierno e invitar a la sesión o sesiones que celebre, cuando así lo considere necesario, a otros miembros de dicho Consejo;

X.- Aprobar los proyectos de inversión del organismo; examinar y aprobar, para su presentación al Ayuntamiento, los presupuestos anuales, estados financieros y los informes que deba presentar el Director, previo conocimiento del informe del Comisario; así como ordenar su publicación;

XI.- Aprobar y expedir, si lo considera conveniente, el reglamento interior del organismo y sus modificaciones, así como los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios Públicos;

XII. - Aprobar el programa operativo anual;

XIII.- Expedir las convocatorias y calificar las elecciones de los administradores de zona; y

XIV.- Las demás que le asignen el presente Reglamento y otras disposiciones.

La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar el Presidente Municipal. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad, los invitados tendrán voz pero no voto.

Archivo.





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

La Junta se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses y cuantas veces fuere convocada por su Presidente o por el Director, ambos por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la misma, y en caso de omisión, por el Comisario del organismo.

**Artículo 14.-** Corresponden al Director del Sistema de Agua potable las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Tener la representación legal del organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales, sean estas últimas, en forma enunciativa y no limitativa, sobre materia civil, penal, laboral; formular querellas y denuncias; otorgar el perdón extintivo de la acción penal; elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo, así mismo podrá delegar o substituir la representación en materia de pleitos y cobranzas;

II.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo, así como elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual y remitirlo a la Junta de Gobierno para su aprobación;

III.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno con base en los estudios técnicos administrativos y socioeconómicos correspondientes, las cuotas y tarifas derivadas de la prestación de los servicios que regula este Reglamento;

IV.- Gestionar y obtener, en los términos de la Ley respectiva, y previa autorización de la junta de gobierno, el financiamiento para obras, servicios así como suscribir toda clase de actos jurídicos en los términos que señala el inciso A) fracción II del artículo 14 del Acuerdo de Creación del Sistema de Agua Potable de Xochitepec, y suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;

V.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto, los gastos erogados y los cheques expedidos serán en conjunto y en cuenta mancomunada con el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;

VI.- Ejercer las atribuciones que señalan las fracciones I y II del artículo 15 de este ordenamiento; dando cuenta a la Junta de Gobierno de las organizaciones y sus respectivos representantes que hubieren obtenido su registro;

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

VII.- Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la Junta o del Comisario, llevar las actas de las sesiones, verificar y dar seguimiento a los acuerdos de la Junta y certificar las actas que para tal efecto se levanten, así como los documentos que obren en los archivos del sistema;

VIII.- Rendir el informe anual de actividades al Ayuntamiento del Municipio e informes trimestrales a la Junta de Gobierno, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de acuerdos del organismo; resultados de los estados financieros; avance de los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente periodo;

IX.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales de la administración pública centralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos, relaciones con el servicio de conservación, agua potable y saneamiento de agua;

X.- Elaborar los programas financieros y presupuestos anuales, así como los informes de las labores del organismo y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;

XI.- Vigilar que se practiquen en forma regular y periódica, muestras y análisis de agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos;

XII.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto;

XIII.- Nombrar y remover libremente al personal de confianza, así como nombrar y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en el organismo, con excepción de los Administradores Regionales, quienes serán electos bajo las normas y regulaciones que para tal efecto determine la Junta de Gobierno y este reglamento;

XIV.- Someter, en su caso, a la aprobación de la Junta de Gobierno el reglamento interior del organismo y sus modificaciones y vigilar su correcta aplicación;

XV.- Aplicar las sanciones que establece este Reglamento, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Sistema de Agua;

XVI.- Administrar al Sistema de Agua, en atención a los lineamientos generales

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

establecidos en el Manual de Procedimientos y del presente Reglamento y demás disposiciones legales, promoviendo su desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera;

XVII. Ordenar los estudios necesarios para determinar los requerimientos futuros de los caudales para la prestación de los servicios a su cargo, así como la elaboración de los proyectos de obras para la construcción, conservación y ampliación de las fuentes de suministro, reúso de aguas y disposición final de lodos;

XVIII. Presentar el programa anual de obras a realizar en el siguiente ejercicio, sustentado en estudios técnicos, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, programas de apoyo, tanto federales, estatales y municipales;

XIX. Ejecutar las obras que se mencionan en la fracción anterior y, en general, todas las relativas al desempeño de las funciones que se le tienen encomendadas, pudiendo hacerlas en forma directa o por medio de contratos otorgados a particulares, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Gobierno del Estado de Morelos;

XX. Solicitar la cooperación de otras dependencias, entidades y organismos públicos de los niveles municipales, estatales, federales e internacionales, así como de instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan cuando sea necesario;

XXI.- Aplicar las tarifas, el cobro de los adeudos a favor del Sistema de Agua y la conservación de su patrimonio;

XXII.- Elaborar los procedimientos de licitación pública y adjudicación de contratos de adquisiciones, obra pública y prestación de servicios relacionados con esta, y suscribir las convocatorias y la documentación que emita el Sistema de Agua;

XXIII. Efectuar y suscribir todos los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con las funciones que le corresponden y lograr una mejor prestación de los servicios a su cargo;

XXIV. Implementar, difundir y coordinar los programas de la cultura del agua y los mecanismos tendientes a fomentar el uso racional y eficiente del agua en el municipio;

XXV. Proponer a la junta de gobierno a las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión del servicio público de saneamiento;

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

XXVI. Ordenar los muestreos y análisis periódicos del agua y de las descargas para verificar la calidad de la primera y los contenidos de la segunda e informar a las autoridades competentes sobre los resultados y aplicar las medidas necesarias para el control de las segundas;

XXVII.- Adquirir activo fijo necesario para el desempeño de los fines que corresponden al Sistema de Agua, así como realizar el trámite para la enajenación de activo fijo, en los términos y con las modalidades previstas en las normas que fije la Junta de Gobierno;

XXVIII. Resolver dentro de un plazo de quince días hábiles las peticiones o solicitudes que le formulen los usuarios sobre la prestación del servicio. Cuando no exista respuesta dentro del término referido, se entenderá como negada tal solicitud;

XXIX. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de las leyes aplicables;

XXX. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de sus atribuciones, en los términos que prescribe este Reglamento, la Ley Estatal de Agua Potable y los demás ordenamientos aplicables;

XXXI. Otorgar todas las facilidades para la práctica de auditorías cuando la junta de gobierno lo determine;

XXXII. Integrar las comisiones necesarias para el buen desempeño de sus funciones;

XXXIII.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

XXXIV.- Aplicar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;

XXXV.- Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en el presente reglamento;

XXXVI.- Ejercer la facultad económico-coactiva, derivada del incumplimiento de

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

pago de los adeudos fiscales, así como los rezagos, recargos, multas y gastos de ejecución que correspondan de conformidad con las leyes fiscales, pudiendo delegar tal atribución;

XXXVII.- Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;

XXXVIII.- Cubrir oportunamente, las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua, que establezca la legislación fiscal aplicable;

XXXIX.- Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;

XL.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio afecto a los servicios a que se refiere este Reglamento;

XLI.- Promover programas de agua potable y de uso racional del líquido;

XLII.- Planear, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura del agua potable, saneamiento, reúso de aguas y disposición final de lodos en el municipio de Xochitepec;

XLIII.- Planear, coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes a lograr la detección, extracción, conducción y potabilización del agua, reparación de las redes y equipos necesarios para el suministro del servicio, así como el drenaje y saneamiento;

XLIV.- Establecer los sitios y formas de medición tanto del suministro de agua como de la descarga de aguas residuales, así como instalar y operar los aparatos medidores, verificar su funcionamiento y retiro en caso de daño;

XLV.- Controlar la descarga de contaminantes en aguas residuales a cuerpos receptores, drenaje, arroyos, ríos y demás afluentes del municipio, incurriendo en responsabilidad grave, de no ejercer diligentemente este control;

XLVI.- Formular y mantener actualizado el registro e inventario de los pozos, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el municipio;

XLVII.- Realizar los trámites que sean necesarios para la obtención de créditos o financiamientos que se requieran para la prestación de los servicios, solicitando el aval del ayuntamiento, en su caso;

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

XLVIII. - Requerir a las personas y empresas que generen descargas de aguas residuales a los sistemas y redes de drenaje municipal, que instalen y empleen sistemas de tratamiento, para que dichas descargas se ajusten a los parámetros y lineamientos de las normas oficiales mexicanas y a las disposiciones técnicas de la materia;

XLIX. - Administrar, en todo el Municipio todos los servicios relacionados al abastecimiento de agua potable dentro del ámbito de la municipalidad, así como el saneamiento de los pozos destinados para el mismo fin;

L. - Respetar las reservas y los derechos de terceros, inscritos en el registro público de derechos de agua, regulado por la Ley Federal;

LI. - Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

LII. - Ordenar la práctica de visitas, inspecciones y verificaciones y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la Ley Estatal, las demás Leyes o el Reglamento;

LIII. - Utilizar todos los ingresos que recauden, obtengan o reciban, de los servicios públicos de conservación, agua potable y saneamiento de agua, incluyendo alcantarillado a los mismos servicios ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin;

LIV. - Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos del presente reglamento;

LV. - Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos;

LVI.- Conceder licencias al personal que labore en el Sistema de Agua en los términos previstos;

LVII. - Solicitar apoyo a las Instituciones Educativas para la prestación de jóvenes de servicio social;

LVIII. - Elaborar los lineamientos para la comprobación del gasto;

LIX. - Certificar los documentos que obren en los archivos del sistema de agua;

LX. - Someter a consideración de la Junta, la convocatoria para las elecciones de Administradores de Zona;

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

LXI.-Suscribir y publicar la convocatoria que sea aprobada por la Junta, para elegir a los Administradores Regionales y recibir los trámites respectivos; y

LXII. - Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, las que se deriven del presente reglamento y de otras disposiciones legales vigentes aplicables.

**Artículo 15 Bis.-** Los Administradores Regionales serán electos a través de la elección por parte de los usuarios del agua potable debidamente registrados en la localidad o Ayudantía respectiva, mediante la convocatoria que para tal efecto emita la Junta de gobierno.

Los Administradores Regionales del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, tendrán atribuciones que les delegue la junta de Gobierno y en Director General del Sistema de Agua del Municipio de Xochitepec, el presente reglamento, con el propósito de mantener el orden, la plena transparencia y rendición de cuentas sobre el uso y destino de los recursos que ejerzan en cada localidad o ayudantía.

Los Administradores Regionales tendrán el carácter de Servidores Públicos Municipales.

En el desempeño de sus funciones, deberán cumplir con sus obligaciones bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

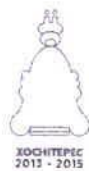
La responsabilidad administrativa tendrá lugar con motivo de las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones lo que podrá ser concomitante con las demás responsabilidades previstas en esta Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos así como en la legislación común.

**Artículo 15 TER.-** En el presupuesto anual de egresos de cada Administración Regional se determinará por la Junta de Gobierno partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.

**Artículo 15 QUÁTER.-** Los Administradores Regionales, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Llevarán un registro escrupuloso de los ingresos y egresos resultantes del cumplimiento de la administración de la región en que sean designados; rindiendo

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

un informe mensual y pormenorizado de tales registros ante la Dirección del Sistema de Agua, y al Ayuntamiento a través de la y Contraloría Municipal, la que estará facultada para solicitar aclaraciones, rectificaciones, documentos y en general cualquier tipo de información financiera, administrativa o técnica, relacionada con la administración de la zona respectiva.

La Información, documentación o instrucciones que deberán rendirse o cumplirse en un plazo no mayor de tres días naturales de cada mes. Los ingresos diarios que resulten en cumplimiento del servicio u objeto, se ingresarán diariamente en las cuentas o subcuentas bancarias respectivas, una vez registrados en los controles contables respectivos.

La recaudación deberá destinarse para el cumplimiento del objeto o servicio público del Sistema, de la que se constituirá un fondo de contingencia, separando mensualmente y cuando menos el cinco por ciento de los ingresos percibidos durante el mes. El fondo de contingencia será destinado para reparaciones o solución de circunstancias no previstas relacionadas únicamente con el objeto o servicio público administrado en la región.

II.- Dará publicidad a los informes mensuales financieros derivados del servicio, debidamente firmados por este a los usuarios registrados de la localidad o Ayudantía respectiva;

III.- Las políticas sobre los egresos que resulten necesarios, en cumplimiento del servicio, deberán cumplir con los principios de racionalidad, optimación, probidad y honradez; debiéndose destinar única y exclusivamente para sufragar los gastos derivados de la propia administración y los que requiera la prestación del servicio público.

Queda terminantemente prohibido y será causa de responsabilidad, el que los egresos se destinen para cubrir necesidades de carácter personal o ajeno al servicio. Para este efecto, se considerará que se incurre en los ilícitos de desviación o malversación de recursos públicos y en perjuicio del erario municipal.

Así mismo, los administradores regionales en coordinación con el Director General del Sistema, podrán designar o remover a los trabajadores adscritos a su región;

IV.-Rendir al Sistema y a la comunidad respectiva un informe anual de labores detallado de ingresos y egresos, durante el mes de noviembre de cada año;

V.- Los Administradores Regionales iniciarán su gestión a partir del domingo siguiente al día de la elección y durarán en su encargo un periodo máximo de tres

Archivo.





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

años, sin posibilidad de reelegirse;

VI.- Realizar la entrega recepción de los bienes, valores y demás archivos que tengan bajo su resguardo en los términos de la ley respectiva;

VII.- Proponer y acreditar ante la Junta de Gobierno del Sistema, sobre las necesidades de realizar mayores inversiones para mantener o incrementar la eficiencia de los servicios públicos administrados; las posibilidades o vías de financiamiento y las garantías que en tal caso se requieran; que quedarán sujetas a la autorización de las autoridades competentes;

VIII.- Prestar el servicio de agua potable y saneamiento de agua en la zona que administre con sujeción a lo establecido en este Reglamento y las Leyes respectivas, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables y a las disposiciones reglamentarias; apegándose a las políticas y prioridades que establezca el Sistema;

IX.- Prestar el servicio público de agua potable y saneamiento, y vigilar que el correcto uso de los recursos materiales y humanos a su cargo;

X.- Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones dedicadas al servicio administrado en la zona;

XI.- Cumplir con los horarios establecidos por el Sistema para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento de agua;

XII.- Exhibir de manera visible y permanente las tarifas o cuotas legalmente autorizadas y apegarse a las mismas en el cobro del servicio. El Sistema, emitirá las disposiciones administrativas a las que deberá sujetarse la expedición de los recibos de cobro respectivos;

XIII.- Asumir y responder ante el Sistema por la responsabilidad financiera del servicio;

XIV.- Previas las autorizaciones respectivas del Sistema, realizar las obras e instalaciones que se requieran para prestar el servicio;

XV.- Guardar y custodiar los bienes destinados al servicio público;

XVI.- Cubrir al Sistema, Municipio, al Estado y a la Federación, los impuestos, cooperaciones, derechos y en general las contribuciones establecidas en las leyes fiscales y que a su cargo corresponda como resultado de las acciones previas u operativas en la prestación del servicio a su cargo;

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

XVII.- Rendirán la información que les requieran las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones y permitirán el ejercicio de las facultades de inspección, verificación o fiscalización que sean necesarios para corroborar el cumplimiento efectivo del servicio público;

XVIII.- Pondrán en conocimiento en forma inmediata a la autoridad concedente, de los recursos y demás medios de impugnación hechos valer por los usuarios o terceros, en relación al servicio, debiendo adjuntar las promociones y documentos anexos respectivos y rindiéndole un informe pormenorizado de las circunstancias particulares de cada caso; para los efectos de su resolución o intervención que corresponda;

XIX.- Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones administrativas o técnicas, resoluciones e instrucciones emanadas de autoridad competente;

XX.- Cuidar que el personal técnico o el administrativo a su cargo cuenten con la autorización respectiva y se identifique plenamente ante los usuarios;

XXI.- Elaborar y mantener un registro actualizado de la operación del servicio a su cargo, las incidencias del mismo y el padrón de usuarios;

XXII.- Proponer al Sistema, las cuotas y tarifas que pudieren resultar aplicables, para el cobro por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento de agua en la zona administrada, presentando el estudio técnico, administrativo y socioeconómico que las fundamenta;

XXIII.- Permitir el acceso a la documentación e información bajo su resguardo al personal de los órganos de control interno o de fiscalización;

XXIV.- Aclarar, atender y solventar los pliegos de observaciones que resulten de las revisiones ordinarias o extraordinarias de los órganos de control interno o de fiscalización; y,

XXV.- Las demás que señale la ley, este reglamento, el reglamento interior, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno.

**Artículo 17.-** Las relaciones laborales del Sistema y sus trabajadores se regirán conforme lo dispuesto en el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Director, Jefes de Departamento, Administradores Regionales, Asesores y demás personal que efectúe labores de inspección, vigilancia y manejo de fondos o valores, serán considerados como trabajadores de confianza.

Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA  
ASUNTO: CEMER.  
OFICIO: CJM/XO/898/05-2014

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.**- Dentro del término de 30 días siguientes al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, el Director General deberá someter a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación, el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec.

